

Expediente n.º: 69/2019

Notificación a los Interesados

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Fecha de iniciación: 17/04/2019

NOTIFICACIÓN A LOS INTERESADOS

M.^a Teresa Martínez Luís

Mediante la presente se le notifica la Resolución de Alcaldía n.º 2019-0038 de fecha 11 de junio, cuyo contenido literal es el siguiente:

“A la vista de la solicitud del recurso interpuesto por María T. M. L. para la impugnación y modificación de las bases que rigen el proceso selectivo de la contratación de administrativo/a en el apartado de experiencia laboral.

RESUELVO

Desestimar la impugnación por no apreciar motivos discriminatorios en el proceso selectivo de baremación de méritos. Se entiende que las bases son conforme a derecho respecto a los artículos 55 y 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015 del Estatuto Básico del Empleado Público y respecto a los artículos 34, 37 y 40 del Decreto 3/2017 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública.

Se valora el hecho de haber trabajado en administración local como un mérito de mayor puntuación que otra administración pública ya que el trabajo a desempeñar está relacionado directamente con la administración local, presentando unas diferencias y particularidades laborales y legislativas diferentes a las demás administraciones públicas.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante Presidenta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con

Mancomunidad de Servicios Sociales Mariola

el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE